

de plazas escolares, hasta el punto de que en el periodo de 1940-45 éstos fueron de 47.600 pesetas; en el de 1945-60 pasaron a 137.500 pesetas; elevándose en el periodo de 1965-69 a 443.000 pesetas.

c) La disminución de la edad escolar de los beneficiarios, que en un 40 por 100 está constituido en la actualidad por niños comprendidos entre cuatro y siete años.

d) El perfeccionamiento e incremento de las Escuelas públicas del Estado en los últimos años, lo que hace que los padres de los alumnos prefieran la enseñanza oficial.

e) El mayor nivel de vida de la población trabajadora, que reduce la asistencia de sus hijos a Escuelas de beneficencia.

f) La observación efectuada a lo largo del último periodo de que los asistentes a las Escuelas de la Fundación lo hacen por la necesidad que tienen las madres de los alumnos de confiarlos a una Institución que vele por ellos durante el tiempo que ellas dedican al trabajo por cuenta de terceros.

g) La necesidad de mejorar la alimentación y los servicios en consonancia con el actual nivel de vida.

h) El mal estado de los edificios, que precisan una reforma para adecuarlos a la finalidad docente a que se hallan adscritos, y que en cambio pueden ser adaptados fácilmente a la nueva finalidad.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que corresponde a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto, apartado segundo, de la citada Instrucción, entre otras atribuciones, la de modificar las fundaciones confiadas a su protectorado, en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas, y en este caso concreto se ha justificado debidamente por el Patronato la necesidad de transmutar, en su original de enseñanza de niños de ambos sexos por el de un Centro de educación preescolar, más en armonía con los cambios sociales últimamente producidos en la ciudad donde radica la Fundación, por lo que, habiéndose cumplido los trámites de publicación exigidos por la Instrucción arriba citada, sin reclamación de ninguna clase, y habida cuenta del informe favorable de la Junta Provincial de Asistencia Social de La Coruña, procede acceder a la petición.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar la transmutación de fines solicitada por el Patronato de la Fundación «Escuelas Populares Gratuitas» de La Coruña, en el sentido de que la nueva finalidad de la misma será en el futuro la de sostener una guardería infantil o Centro de educación preescolar.

2.º Autorizar al Patronato para dar nueva designación a la Fundación, de conformidad con los fines a que ha de dedicarse y la obligación de comunicar esta designación al Protectorado en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina de la Diputación Provincial de Córdoba, en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: La excelentísima Diputación Provincial de Córdoba solicita de este Ministerio la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina en dicha localidad, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informe y dictamen de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, así como el Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en dicha localidad, que queda vinculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

2.º Por la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba se redactarán los Estatutos de la Escuela citada y el Director de ésta hará el Reglamento de la misma, ambos con estricta

sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1955 y disposiciones concordantes, que serán remitidos a este Departamento para su aprobación, si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina de la Seguridad Social de Valencia, en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: El Director de la Seguridad Social de Valencia solicita de este Ministerio la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina en dicha localidad, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informe y dictamen de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, así como el Decreto de 4 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), ha resuelto:

1.º Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femenina de la Seguridad Social de Valencia en dicha localidad, que queda vinculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

2.º Por el Director de la Seguridad Social de Valencia se redactarán los Estatutos de la Escuela citada y el Director de ésta hará el Reglamento de la misma, ambos con estricta sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 y 4 de julio de 1955 y disposiciones concordantes, que serán remitidos a este Departamento para su aprobación, si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 30 de octubre anterior, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Médicos Especialistas de Análisis.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 8 de febrero de 1970, página 1931, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte dispositiva, líneas sexta, séptima y octava, donde dice: «... Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid...», debe decir: «... Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos al actual Laboratorio Oficial de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de enero de 1970 por la que se autoriza el levantamiento de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en el perímetro denominado «Zona decimosexta Granada-I», de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 del mismo mes y año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en determinado pe-

rimetro comprendido en los términos municipales de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Fornes, Jayena, Padul, Albuñuelas y Játar, de la provincia de Granada, denominado «Zona decimosexta Granada-I», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Como consecuencia de no haber sido interesantes los resultados obtenidos durante la investigación de este área de reserva, llevada a cabo por la Junta de Energía Nuclear, se ha estimado como más aconsejable por parte de dicho Organismo no realizar más inversiones, y en este sentido, renunciar a las reservas, solicitando su caducidad.

Cumplidos de otra parte los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a la liberación de este área de reserva, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, en determinado perímetro, denominado «Zona Decimosexta Granada-I», comprendido en la provincia de Granada, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1966, pudiendo por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Denominación: «Zona Decimosexta Granada-I», comprendida en los términos municipales de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Fornes, Jayena, Padul, Albuñuelas y Játar, de la provincia de Granada.

Punto de partida: El vértice topográfico «Padre Guerrero», de la Hoya 1.040 del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000.

Desde el punto de partida, en dirección Norte, y a 1.100 metros, se colocará la 1.ª estaca. Desde la 1.ª estaca, en dirección Este, y a 5.000 metros, se colocará la 2.ª estaca. Desde la 2.ª estaca, en dirección Sur, y a 1.500 metros, se colocará la 3.ª estaca. Desde la 3.ª estaca, en dirección Este, y a 4.500 metros, se colocará la 4.ª estaca. Desde la 4.ª estaca, en dirección Sur, y a 1.500 metros, se colocará la 5.ª estaca. Desde la 5.ª estaca, en dirección Este, y a 2.500 metros, se colocará la 6.ª estaca. Desde la 6.ª estaca, en dirección Norte, y a 3.000 metros, se colocará la 7.ª estaca. Desde la 7.ª estaca, en dirección Este, y a 5.000 metros se colocará la 8.ª estaca. Desde la 8.ª estaca, en dirección Sur, y a 3.500 metros, se colocará la 9.ª estaca. Desde la 9.ª estaca, en dirección Oeste, y a 1.500 metros, se colocará la 10.ª estaca. Desde la 10.ª estaca, en dirección Sur, y a 2.500 metros, se colocará la 11.ª estaca. Desde la 11.ª estaca, en dirección Oeste, y a 2.500 metros, se colocará la 12.ª estaca. Desde la 12.ª estaca, en dirección Sur, y a 1.500 metros, se colocará la 13.ª estaca. Desde la 13.ª estaca, en dirección Oeste, y a 11.000 metros, se colocará la 14.ª estaca. Desde la 14.ª estaca, en dirección Norte, y a 1.000 metros, se colocará la 15.ª estaca. Desde la 15.ª estaca, en dirección Oeste, y a 1.500 metros, se colocará la 16.ª estaca. Desde la 16.ª estaca, en dirección Norte, y a 1.500 metros, se colocará la 17.ª estaca. Desde la 17.ª estaca, en dirección Oeste, y a 3.500 metros, se colocará la 18.ª estaca. Desde la 18.ª estaca, en dirección Norte, y a 5.000 metros, se colocará la 19.ª estaca. Desde la 19.ª estaca, en dirección Este, y a 3.000 metros, se vuelve a la 1.ª estaca, quedando así cerrado un polígono de 11.575 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y representación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléc-

trica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación de la actual línea eléctrica aérea, trifásica, a 30 KV., sobre apoyos de madera, por otra línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 KV., sobre apoyos de hormigón, desde la localidad de Almadén a la estación de Chillon y Guadalmez, con una longitud total de 4.960 metros, la cual discurre por los términos municipales de Almadén, Chillon y Guadalmez. El conductor será de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1966.

Ciudad Real, 14 de enero de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Callegos.—171-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y representación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 KV., denominada de cintura, con dos tramos: el primero, de 3.199,50 metros de longitud, y el segundo, con 652 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y con cable de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados; con la instalación de esta línea desaparecerá otra sobre apoyos de madera, que atraviesa la localidad de Bofianos de Calatrava (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1966.

Ciudad Real, 14 de enero de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Callegos.—170-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica de alta tensión que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y representación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Establecimiento de una línea aérea, trifásica, a 15 KV., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 4.600 metros, entre las localidades de Almadén y Chillon (Ciudad Real).

Esta línea sustituirá a la existente a 30 KV., sobre apoyos de madera y entre las localidades de Almadén y Chillon (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio;